

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2301521</b>
<b>Materia</b>	Transparencia
<b>Asunto</b>	Petición de entrevista con cargos públicos. Falta de respuesta.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/05/2023 la persona manifiesta que el Ayuntamiento de Gandía no da respuesta a su petición de reunión con alcaldía de 24/10/2022.

El 11/05/2023 la queja es admitida a trámite. Se requiere informe al citado Ayuntamiento acerca del cumplimiento de su obligación de dar respuesta a la persona o concreta previsión temporal para hacerlo. Acto recibido por el Ayuntamiento el 11/05/2023. No es recibida respuesta en el plazo de un mes ni solicitud justificada para la ampliación excepcional del plazo para remitirla.

El 03/07/2023 es dictada Resolución de Consideraciones por el Síndic con las observaciones siguientes (ver texto completo en: <http://www.elsindic.com/Resoluciones/expedientes/2023/202301521/11981521.pdf>):

PRIMERO: RECOMENDAR al Ayuntamiento de Gandía que justifique ante el Síndic la puesta a disposición de la persona de respuesta expresa, dictada por órgano competente, congruente (ajustada a lo solicitado) y en su caso, justificada y recurrible, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y resto de normativa aplicable.

SEGUNDO: RECORDAR al Ayuntamiento de Gandía su deber de colaboración con el Síndic derivado de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana. (...)

El 01/08/2023 recibimos el informe del Ayuntamiento de Gandía. En resumen, expone que la petición de entrevista con alcaldía (de 24/10/2022) ha sido atendida, pues el 14/11/2022 se ha celebrado una reunión con la concejalía delegada correspondiente, para dar respuesta a los problemas planteados por el interesado. Considera así que la petición de reunión ha sido satisfecha de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, habiéndose dado respuesta a la petición de reunión dentro del plazo de tres meses recogido por el artículo 11 de dicha Ley Orgánica.

El 14/08/2023 la persona manifiesta (en resumen) que los problemas que originaron su solicitud de entrevista (molestias derivadas de festividades locales: ruidos, horarios, instalaciones en la vía pública, en la fachada del edificio de la comunidad de propietarios afectada, etc) no se han solucionado, incluso a pesar de haber celebrado reuniones posteriores en el Ayuntamiento (así, el 15/02/2023). Por esto quería reunirse con el alcalde. Solicita información al Síndic acerca de cómo proceder.

### En esta situación, concluimos:

- Por un lado, no consta que el Ayuntamiento de Gandía haya dado respuesta expresa a la petición de entrevista con alcaldía de 24/10/2022, aunque el 14/11/2023 celebró una reunión con la concejalía delegada correspondiente. Esta falta de respuesta municipal ha llevado a la persona a presentar queja al Síndic, esperando recibir contestación de alcaldía que no se ha producido conforme a nuestra recomendación. Decíamos en la Resolución de Consideraciones al respecto:

El Ayuntamiento dispone de un procedimiento específico denominado *Solicitud de reunión con los cargos públicos del Ayuntamiento de Gandía* (enlace): [Sede Electrónica de Gandía](#)

[sedelectronica.es](https://sedelectronica.es) en el que no refleja normativa que pueda reconocer a la persona derecho a ser atendida por un cargo público concreto, por lo que nos limitaremos a recomendarle que le dé respuesta en el sentido que estime legítimo.

En esta situación, únicamente podemos estimar parcialmente aceptada nuestra recomendación, pues si bien la persona debe entender satisfecho su derecho de petición de reunión con la concejalía correspondiente, tenía derecho a una respuesta expresa que no se ha producido conforme al artículo 11 de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

- Por otro lado, el Ayuntamiento de Gandía no ha colaborado con el Síndic ya que ha recibido la Resolución de inicio y requerimiento de información el 11/05/2023 y no nos consta ni respuesta en el plazo de un mes ni solicitud justificada de ampliación excepcional del plazo para emitirla. Así (Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana; artículo 39.1.a): “Se considerará que existe falta de colaboración con el Síndic de Greuges cuando, en los plazos establecidos para ello, se produzcan los siguientes hechos: No se facilite la información o la documentación solicitada”.

Finalmente, en respuesta a la solicitud de información de la persona sobre cómo proceder ante las molestias generadas por las actividades festivas citadas en su escrito, ponemos en su conocimiento que, si presentada solicitud, petición o reclamación al Ayuntamiento para que dé solución a las mismas, no recibe respuesta en el plazo que este debe indicarle (si no lo hace, en el plazo de tres meses), podrá presentar nueva queja al Síndic.

## Resolución

A la vista de lo expuesto y conforme a la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana (artículo 33) se resuelve:

PRIMERO: Poner fin al procedimiento de queja 202301521 declarando parcialmente aceptadas nuestras recomendaciones por parte del Ayuntamiento de Gandía.

SEGUNDO: Declarar, en la presente queja, la falta de colaboración del Ayuntamiento de Gandía con el Síndic de Greuges.

TERCERO: Comunicar al citado Ayuntamiento para su entrega al órgano investigado y a su superior jerárquico. Notificar a la persona interesada. Publicar en la web del Síndic.

De acuerdo con la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges (artículo 33.4) contra las resoluciones adoptadas para poner fin a los procedimientos de queja no cabrá interponer recurso alguno.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana